



Concejo Deliberante
del Municipio de Río Grande
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ORDENANZA MUNICIPAL N° 2560/2008

VISTO:

La Ordenanza N° 1875/04;
La Ordenanza N° 2296/06;
las facultades otorgadas a través de la Carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que el barrio CAP forma parte del Nudo área histórica patrimonial, según reza la Ordenanza N° 1875/04 en su artículo 6° (6.8);
que según Ordenanza N° 2296/06 resulta imperiosa la puesta en valor y embellecimiento de la zona, ya que la misma; ubicada al sur de nuestro Río Grande, perteneció al emprendimiento industrial más importante que en su carácter se levanto en Tierra del Fuego, por lo que la tarea de descubrir, jerarquizar y proteger la memoria histórica es un deber impostergable;
que en cuanto a las mejoras barriales realizadas en la ciudad se ha beneficiado a distintos sectores de la misma, resultando el barrio CAP, el mas postergado en cuanto a asfalto;
que el mencionado barrio debe recuperar su valor histórico y transformarse definitivamente en un punto turístico de importancia en nuestra ciudad.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

- Art. 1º) INSTRUYASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que a través de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, proceda a la pavimentación de las siguientes calles pertenecientes al Barrio CAP:
- a) Calle J. Portolan entre calles El Alambrador y El Botero.
 - b) Calle Francisco Minkyol entre calles J. Portolan y Rafaela Ishton.
 - c) Calle El Botero.
- Art. 2º) El gasto que demande la implementación de la presente, será imputado a la partida de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos del Ejercicio Financiero año 2008.
- Art. 3º) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHIVESE.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DIA 21 DE AGOSTO DE 2008.
Aa/OMV